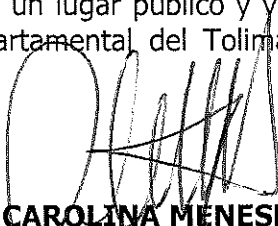


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en servicio al ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	CONSERVATORIO DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-030-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA , identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656 y otros ; así como a la Compañía SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. con Nit. 860.524.654-6 y/o a través de su apoderado.
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	04 DE NOVIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **05 de noviembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **05 de noviembre de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero



AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 04 de noviembre de 2025

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 017** de fecha 20 de octubre de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No **112-030-2023**, adelantado ante el **CONSERVATORIO DEL TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 017 de fecha 20 de octubre de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-030-2023**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

"Motivó el inicio del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante el Conservatorio del Tolima, el memorando No CDT-RM-2023-00001420 de fecha marzo 13 de 2023, documento suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, quien traslada el hallazgo fiscal No 005-142 de marzo 13 de 2023, obrante a folio 3 del plenario a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, el cual describe la siguiente irregularidad así:

"... El Conservatorio del Tolima, suscribió el contrato de obra No 154 del 27 de agosto de 2020, con la empresa SION ARQUIECTOS S.A.S por valor de QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$500.678.288), cuyo objeto es:"...INTERVENCIONES MINIMAS CONSISTENTES EN ARREGLO LOCATIVOS, ADECUACION, INSTALACION DE MOBILIARIO, MEDIOS AUDIVISUALES Y TENOLOGICOS DE LA ZONA DE EXHIBICION DE LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS Y PRODCUCCION ACADEMICA DE LA FACUTAD DE EDUCACION Y ARTES JUNTO A LA ADECUACION DE SESIS (6) PUESTOS DE TRABAJO DEL AREA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL AREA DE INFLUENCIA DE LA SALA ALBERTO CASTILLA (BIC NAL) DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA-SEDE TRADICIONAL, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PLAN DE FOMENTO A LA CALIDAD (PFC). SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA"

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

*Revisado el expediente contractual, se pudo determinar que en los pagos realizados al contratista en cuantía de **QUINIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$500.678.288)**, la entidad educativa no realizó el descuento del 5% que se debe aplicar a los contratos de obra, conforme lo normado en la Ley 418 de 1997, en el artículo 120 (...)*

*Es evidente para la CDT, que el funcionario público del Conservatorio del Tolima, responsable de la vigilancia, control y pago, como el contratista, presuntamente son responsables fiscales, al haber omitido el cobró y pago del Impuesto de Seguridad Ciudadana, en la ejecución de la obra No 154 del 27 de agosto de 2020, relacionadas con la seguridad ciudadana, generando con ello un presunto detrimento patrimonial para la Gobernación del Tolima, entidad territorial encargada de recaudar esos recursos, correspondiente al impuesto para el fondo de seguridad ciudadana dejadas de cobrar al contratista, lo anterior por falta de seguimiento y control en el momento de realizar el pago, que genera no solo un presunto detrimento al patrimonio público sino que además se establece el desconocimiento de las normas Ley 1106 de 2006, prorrogado por el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010, en valor estimado de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$25.033.914)**"*

III. ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

PRUEBAS A SOLICITUD DE PARTE

1. Auto No 047 de fecha julio 21 de 2025, mediante el cual se decreta la práctica de prueba a solicitud de parte, prueba que fue negada por cuanto se consideró por parte del Despacho inconducente, impertinente e inútil dentro del proceso de responsabilidad radicado No 112-030-023 (fls 115-116).

PRUEBAS DE OFICIO

1. Auto No 035 de fecha agosto 26 de 2024, mediante el cual se decreta la práctica de pruebas de oficio, prueba que le fue decretada por cuanto el despacho la considera conducente, pertinente y útil dentro del proceso de responsabilidad radicado No 112-030-023 (fls 56-58).

PRUEBA DOCUMENTAL

1. Memorando CDT-RM-2023-00001420 de fecha marzo 13 de 2023, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, haciendo allegar el hallazgo fiscal No 005-2023 de marzo 13 de 2023 (fl 2).
2. Hallazgo fiscal No 005-2023 de marzo 13 de 2023, el cual contiene las irregularidades encontradas por el grupo auditor en el Conservatorio del Tolima, con sus respectivos anexos adjuntos (fls 3-6).
3. Memorando No CDT-RM-2023-00002720 de mayo 15 de 2023, dirigido a la Secretaría General, para notificar el auto de apertura No 029 de mayo 11 de 2023, para lo de su competencia y conocimiento (fls 14-15).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

262

4. Oficios de citación de notificación del auto de apertura No 029 de mayo 11 de 2023 y comunicación a la compañía de seguros así: CDT-RE-2023-00003068 de fecha mayo 16 de 2023 Yessica Adriana Arciniegas Romero; CDT-RE-2023-00003069 de fecha mayo 16 de 2023 Jorge Eduardo Saavedra Arias; CDT-RE-2023-00003070 de fecha mayo 16 de 2023 Compañía de seguros ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA; CDT-RE-2023-00003071 de fecha mayo 16 de 2023 James Enrique Fernández Córdoba; CDT-RE-2023-00003072 de fecha mayo 16 de 2023 Rosemberg Cardona Garzón; CDT-RE-2023-00003073 de fecha mayo 16 de 2023 Alberto Casabianca Mora; CDT-RE-2023-00003098 de fecha mayo 17 de 2023 rectoría del Conservatorio del Tolima, (fls 16-29).
5. Notificación personal de fecha mayo 23 de 2023, del señor ROSEMBERG CARDONA GARZON (fl 30).
6. Documento electrónico registrado en ventanilla única bajo el número CDT-RE-2023-00002434 de fecha junio 6 de 2023, suscrito por el arquitecto Jorge Eduardo Saavedra Arias, en su condición de Gerente de SION ARQUITECTOS S.A.S (fls 31-32).
7. Oficios de notificación por aviso del auto de apertura No 029 de mayo 11 de 2023 así: CDT-RS-2023-00003417 de mayo 30 de 2023 Alberto Casabianca Mora; : CDT-RE-2023-00003418 de fecha mayo 30 de 2023 Yessica Adriana Arciniegas Romero; CDT-RE-2023-00003419 de fecha mayo 30 de 2023 James Enrique Fernández Córdoba; CDT-RE-2023-00003423 de fecha mayo 16 de 2023 Jorge Eduardo Saavedra Arias; (fls 33-40).
8. Memorando CDT-RM-2023-00003321 dirigido a la Secretaría de Planeación para que se publique en la página web la notificación del auto de apertura (fls 41-43).
9. Memorando CDT-RM-2023-0003491 de fecha junio 22 de 2023 dirigido a la DTRF por parte de la Secretaria General efectuando la devolución del proceso (fl 44).
10. Documento electrónico radicado con el numero CDT-RE-2024-00002875 de fecha julio 16 de 2024, suscrito por Rosemberg Cardona, allegando abono de impuesto de guerra, efectuado por el contratistas SION ARQUITECTOS SAS (fls 50-53).
11. Memorando CDT-RM-2024-00002695 de fecha agosto 26 de 2024, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto de prueba No 035-2024 (fls 59-64).
12. Memorando CDT-RM-2024-00002829 de fecha agosto 29 de 2024, suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución a la DTRF, el expediente (fl 65).
13. Oficios CDT-RE-2024-00004038 de fecha septiembre 16 de 2024 y CDT-RE-2024-00003927 de fecha septiembre 11 de 2024, allegando información requerida por el ente de control mediante CDT-RES-2024-00004533 de agosto 28 de 2024 (fls 66-69).
14. Oficio CDT-RE-2025-00001551 de fecha marzo 21 de 2025, citando a versión libre y espontánea al señor James Enrique Fernández Córdoba (fls 76-77).
15. Oficio CDT-RE-2025-00001549 de fecha marzo 21 de 2025, citando a versión libre y espontánea a la señora Yessica Adriana Arciniegas Romero (fls 78-79).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nº: 890.706.847-1

[3 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

16. Memorando CDT-RM-2025-00002126 de fecha junio 3 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto de designación de apoderado de oficio No 016 de fecha junio 3 de 2025 (fls 83-90).
17. Posesión de apoderado de oficio de fecha Junio 6 de 2025, Doctora Paula Alejandra Ospina Díaz (fl 91).
18. Certificado secretarial de fecha junio 16 de 2025, en el cual se indica que el abogado Daniel Mauricio Tamayo Ricaute No aperturo el correo electrónico (fl 92).
19. Certificado secretarial de fecha junio 16 de 2025, en el cual se indica que la abogada Paula Alejandra Ospina aperturo el correo electrónico, tomando posesión del cargo como apoderada de oficio el día 6 de junio de 2025 (fl 93).
20. Memorando CDT-RM-2025-00002320 de fecha junio 17 de 2025 suscrito por la Secretaria General, efectuando devolución a la DTRF, el expediente (fl 94).
21. Memorando CDT-RM-2025-00002491 de fecha julio 3 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto de designación de apoderado de oficio No 025 de fecha julio 3 de 2025 (fls 99-103).
22. Oficio CDT-RS-2025-00003290 de fecha julio 4 de 2025, dirigido a la apoderada Kelly Camila Varón, comunicando el auto de designación de apoderado de oficio (fls 103-104).
23. Posesión apoderado de oficio de fecha julio 9 de 2025, por parte de la abogada Keilly Camila Varón (fls 105-106).
24. Memorando CDT-RM-2025-00002600 de fecha julio 10 de 2025, en el cual la Secretaria General le remite nuevamente el proceso de responsabilidad fiscal a la D.T.R.F (fl 107).
25. Documento electrónico aportado por el ingeniero Alberto Casabianca el día 16 de julio de 2025 (fls 108-114).
26. Memorando CDT-RM-2025-00002710 de fecha julio 21 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto de Prueba No 047 de julio 21 de 2025 (fls 117-121).
27. Documento de fecha julio 21 de 2025, suscrito por la apoderada de oficio de la señora Yesica Adriana Arciniegas, solicitando nulidad en el proceso (fls 122-123).
28. Memorando CDT-RM-2025-00002883 de fecha agosto 4 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto Interlocutorio No 021 de agosto 4 de 2025 (fls 133-136).
29. Documento electrónico suscrito por la apoderada de oficio Kelly Camila Varón Díaz, interponiendo recurso de apelación contra el auto interlocutorio No 021 de agosto 4 de 2025 (fls 137-141).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 19]



30. Memorando CDT-RM-2025-00002958 de fecha agosto 14 de 2025, en el cual la Secretaria General le solicita a la Contralora Departamental del Tolima, resolver el recurso de apelación (fl 142).
31. Memorando CDT-RM-2025-00003289 de fecha septiembre 3 de 2025, en el cual el Director Jurídico remite a la Secretaria General el proceso de responsabilidad fiscal No 112-030-023 (fls 149-151).
32. Memorando CDT-RM-2025-00003351 de fecha septiembre 08 de 2025, en el cual la Secretaria General devuelve el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal (fl 152).
33. Memorando CDT-RM-2025-00003370 de fecha septiembre 9 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar el Auto de Imputación No 016 de septiembre 9 de 2025 (fls 178-190; 200-203).
34. Argumentos de defensa de la Compañía de seguros SOLIDARIA DE COLOMBIA, de fecha septiembre 12 de 2025 (fls 191-198).
35. Notificación personal del Auto de Imputación No 016-2025, de fecha 17 de septiembre de 2025, por parte del señor ROSEMBERG CARDONA GARZON (fl 199).
36. Argumentos de defensa de la apodera de oficio del señor James Enrique Fernández Córdoba, de fecha septiembre 25 de 2025 (fls 204-206).
37. Argumentos de la defensa de la apoderada de oficio Keilly Camila Varón Díaz, de fecha septiembre 25 de 2025 (fls 207-212).
38. Argumentos de defensa del ingeniero Alberto Casabianca de fecha octubre 1 de 2025 (fls 213-218).
39. Documento radicado CDT-RE-2025-00004240 de fecha octubre 8 de 2025, suscrito por Rosemberg Cardona Garzón, allegando el pago del valor imputado de \$12.033.914, (fls 219-222).
40. Memorando CDT-RM-2025-00003629 de fecha octubre 6 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto No 004 de octubre 6 de 2025 el cual realiza una corrección formal (fls 223, 227-229).
41. Memorando CDT-RM-2025-00003656 de fecha octubre 7 de 2025, en el cual la DTRF le solicita a la Secretaria General notificar por ESTADO el auto Interlocutorio de nulidad No 024 de octubre 7 de 2025 (fls 240-243).
42. Memorando CDT-RM-2025-00003771 de fecha octubre 17 de 2025, en el cual la Secretaria General hace devolución del expediente rad 112-030-023 ante la D.T.R.F (fl 244).



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

GARANTÍA DE DEFENSA DE LOS IMPLICADOS:

1. Versión libre y espontaneas de manera escrita de fecha agosto 9 de 2023, rendida por el señor Rosemberg Cardona Garzón, anexando el plan de pagos (fls 45-48).
2. Versión libre y espontánea de Forma escrita de fecha abril 11 de 2025, radicada bajo el No CDT-RE-2025-00001754 por parte del señor Jorge Eduardo Saavedra Arias en su condición de representante legal de la empresa SION ARQUITECTOS S.A. (fls 70-75).

ACTUACIONES PROCESALES

1. Auto de asignación No 092 de abril 10 de 2023, asignando al investigador fiscal Yineth Paola Villanueva Molina (fl 1).
2. Auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal No 029 de mayo 11 de 2023, rad 112-030-023, adelantado ante el Conservatorio del Tolima, (fls 7-13).
3. Auto de asignación No 116 de marzo 14 de 2023, asignado a Andrés Mauricio Orjuela Umaña (fl 49).
4. Auto de asignación No 209 de fecha agosto 1 de 2024, asignado a José Ilmer Naranjo Pacheco (fl 54).
5. Auto mediante el cual se avoca conocimiento de fecha agosto 5 de 2024 (fl 55).
6. Auto designando apoderado de oficio No 016 de fecha junio 3 de 2025 (fls 80-82).
7. Auto designando apoderado de oficio No 025 de fecha julio 3 de 2025 (fls 95-97).
8. Auto Interlocutorio No 021 de fecha agosto 4 de 2025, resolviendo la nulidad (fls 124-132).
9. Resolución No 504 de septiembre 3 de 2025, el cual resuelve el recurso de apelación (fls 143-148).
10. Auto de Imputación No 016 de fecha septiembre 9 de 2025 (fls 153-177).
11. Auto No 004 de octubre 6 de 2025, el cual corrige un error formal dentro del proceso rad 112-030-023 (fls 224-226).
12. Auto Interlocutorio No 024 de octubre 7 de 2025, el cual resuelve una solicitud de nulidad dentro del proceso rad 112-030-023 (fls 230-239).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo por Cesación No. 017 del 20 de octubre de 2025, mediante el cual se declara

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo a favor de los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; ordenador del gasto y representante legal de la entidad, **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en calidad de pagador y tesorero de la entidad y responsable de pagos generados por concepto del contrato de obra número 154 de 2020, **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, CARGO: Auxiliar Administrativo-Almacenista, quien fungió como supervisor del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900 expedida en el Espinal Tolima, interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 017 del 20 de octubre de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

(...)Corolario de lo anterior, se hace necesario determinar la existencia del daño que originó el presente proceso de responsabilidad fiscal, para ello es necesario indicar que la presente investigación fiscal se enmarca en el daño ocasionado al Conservatorio del Tolima, con fundamento en lo señalado en el hallazgo fiscal No 005-142 de marzo 13 de 2023, obrante a folio 3 del plenario, dentro del cual se establece un detrimento patrimonial con ocasión al no efectuarse el descuento del 5% del valor impositivo de la seguridad ciudadana al contrato de obra No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020, tal y como lo norma los artículos 120 y 121 de la Ley 418 de 1997, norma que fue prorrogada su vigencia por la Ley 1106 de 2006, y está a su vez y mediante Ley 1738 de Diciembre 18 de 2014, se ordenó aplicar permanente el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, normas las cuales regulan la contribución de los contratos de obra pública, generando este hecho un daño patrimonial en la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914)** (...)

(...)Visto el anterior documento aportado por el presunto responsable fiscal **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, el Despacho procedió a verificar la documentación aportada por la Administración del Conservatorio Tolima, encontrando el recibo de consignación BANCO DAVIVIENDA de fecha octubre 2 de 2025 en la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914)**, a nombre del Conservatorio del Tolima tal como se evidencia así:

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[7 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

BANCO UDAVIVIENDA
Recaudo Empresarial
Fecha: 02/10/2025 Hora: 15:31:12
Jornada: Normal
Oficina: 1666
Terminal: C31666W103
Usuario: IZO

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del Convenio:
Conservatorio del Tolima
Cuenta Convenio:*****7788
Codigo Convenio: 01458397
No. Referencia 1:
20251

No. Referencia 2:
93132900
Forma de Pago: Efectivo
Vr. Total: \$12,033,914.00
Costo transaccion: \$0.00
No. Transaccion: 112300
Quien realiza la transaccion
Tipo Id: CC
Numero Id: 93132900
Transaccion exitosa en línea
Por favor verifique que la
informacion impresa es correcta.

Se evidencia igualmente el comprobante de AJUSTE DE TESORERIA No L-012-000027, de fecha octubre 2 de 2025, en la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914)**, en la cual se ve la transacción efectuada por el señor Alberto Casabianca Moreno Nit 93.132.900, CANCELANDO el 5% de seguridad democrática Impuesto a la contribución Ciudadana Gobernación del Tolima, pago final.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[8 de 19]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
"La Contraloría del ciudadano"

26

CONSERVATORIO DEL TOLIMA NIT : 890.706.847 -X AJUSTES TESORERIA No. L-012-00000000027

SEÑORES : ALBERTO CASABIANCA MORENO NIT : 95.132.914 FECHA : 2025/10/02

DIRECCION : NZ. Q. CA 16 BARR PRADERAS DEL NORTE Telefonos : 2726491

CIUDAD : IBAQUE Vendedor : D001

Por concepto de :		Valor
1110050300-0000	BANCAFE CTA.224-33775-3	93132900-9 12,033,914.00
244020010-0001	5 FONDO DE SEGURIDAD DEMOCRATICA	93132900-9 12,033,914.00CR
IMPUESTO A LA CONTRIBUCION CIUDADANA GOBERNACION DEL TOLIMA, PAGO FINAL.		

BANCA CASABIANCA

Accionero EMPRESARIAL

Nombre: ALBERTO CASABIANCA MORENO

Identificación: 95.132.914

Oficina: 1988

Teléfono: 2726491

Código: 00000000

Usuario: 100

CAJAS del CONVENIO

Nombre del Convenio: Conservatorio del Tolima

Cuenta Convenio: 4444444444444444

Código Convenio: 93132900

No. Referencia 1:

No. Referencia 2:

Forma de Pago: Efectivo

Un. Monetaria: \$12,033,914.00

Costo Transacción: \$0.00

No. Transacción: 1110050300

¿Quiere recibir la información?

tipo ID: 01

Usuario ID: 93132900

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique los datos

Información incorrecta no correcta

Elaboro:

Revisado:

NIT :

Y se evidencia el comprobante de egreso G-002-000163 de fecha octubre 2 de 2025, en la cual se gira la suma de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914)**, a la Gobernación del Tolima, cancelando el Impuesto a la Contribución Ciudadana, tal como se evidencia a continuación:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

CONSERVATORIO DEL TOLIMA

NIT : 890.700.906-0

COMPROBANTE DE EGRESO G-001-0000000163

Girado a : GOBERNACION DEL TOLIMA		FECHA : 2025/10/02
NIT : 800,113,672-7		
Banco : BANCAFE CTA.224-03778-8		Cuenta : 0001 005 Cheque No. 00000000001
LA SUMA DE : DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE		12,033,914.00
Por Concepto de :		Valor
2440230100-0001 005 FONDO DE SEGURIDAD DEMOCRATICA		800113672-7 12,033,914.00
CANCELACIÓN IMPUESTO A LA CONTRIBUCION CIUDADANA GOBERNACION DEL TOLIMA.		Girado : 12,033,914.00
Elabora	Revisa	Aprobo
Firma y Sello del Beneficiario ID :		

Igualmente la oficina financiera del Conservatorio del Tolima, allega al correo electrónico josenaranjo@contraloriadeltolima.gov.co el día 8 de octubre de 2025 certificación de la Coordinación de servicios de apoyo del Conservatorio, indicando lo siguiente así:

"...El 2 de octubre de 2025 ingreso a la cuenta corriente No 224-03778-8 del Banco Davivienda, que se encuentra a nombre del Conservatorio del Tolima con NIT 890.700.906-0, el valor de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914)**, correspondiente al saldo pendiente por pagar según el **Auto de Imputación No 016**, dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal radicado No 112-030-023..."

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1



Ibagué, 02 de octubre de 2025

EL COORDINADOR DE SERVICIOS DE APOYO DEL CONSERVATORIO DEL TOLIMA

CERTIFICA QUE:

El 02 de Octubre de 2025 ingresó a la cuenta corriente N.º 224-03778-8 del banco Davivienda, que se encuentra a nombre del Conservatorio del Tolima con NIT 890.700.906-0, el valor de DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914), correspondiente al saldo pendiente por pagar según el Auto de Imputación N.º 016 dentro de Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal Radicado N.º 112-030-2023.

El ingreso de dinero se registró mediante la Nota de Tesorería N.L-012-027 por consignación realizada por el Señor Alberto Casabianca Moreno identificado con cedula de ciudadanía 93.132.900, la cual se adjunta en el correo.

Una vez verificado el ingreso del dinero a la cuenta corriente del Conservatorio del Tolima, se procede a elaborar el Comprobante de Egreso G-002-0163 y a realizar la Transferencia a nombre de la Gobernación del Tolima, para transferir el valor de DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914), el cual se adjunta en el correo.

Cordialmente,


ROSEMBERG CARDONA GARZON
Coordinador Servicios de Apoyo
CONSERVATORIO DEL TOLIMA
NIT 890.700.906-0

Vista la documentación aportada por el señor **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en su condición de Profesional Universitario (Coordinador de servicios de apoyo), y la certificación aportada por la oficina de Coordinación de servicios de apoyo del Conservatorio del Tolima, se concluye que el daño patrimonial establecido en el auto de Imputación No 016 de septiembre 9 de 2025 radicado No 112-030-023, obrante a folio 153 del cartulario, ha sido resarcido en su totalidad, por lo que esta Dirección concluye entonces que es procedente relevar de toda responsabilidad fiscal a los señores: **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; ordenador del gasto y representante legal de la entidad, **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en calidad de pagador y tesorero de la entidad y responsable de pagos generados por concepto del contrato de obra número 154 de 2020, **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

la cedula de ciudadanía No 36.294.001, CARGO: Auxiliar Administrativo-Almacenista, quien fungió como supervisor del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900 expedida en el Espinal Tolima, interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces, por los hechos establecidos en el hallazgo fiscal No 005-142 de marzo 13 de 2023, obrante a folio 3 del expediente, con ocasión de los hechos objeto de investigación del presente proceso. (...)”

VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-030-2023**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. *Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.*

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P. José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que específica y únicamente busca favorecer al apelante único.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

• La Contraloría del ciudadano •

267

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De igual forma, en el presente Auto de archivo por Cesación No. 017 de fecha 20 de octubre de 2025 se procedió a cesar la acción fiscal frente a la investigada, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Para el día 11 de mayo de 2023, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal emite auto de apertura No. 029 (folios 7-13), en el cual se vincula a los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; ordenador del gasto y representante legal de la entidad, **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en calidad de pagador y tesorero de la entidad y responsable de pagos generados por concepto del contrato de obra número 154 de 2020, **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, CARGO: Auxiliar Administrativo-Almacenista, quien fungió como supervisor del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900 expedida en el Espinal Tolima, interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces y a la compañía aseguradora **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6, por la póliza No.480-64-994000000799, con vigencia 09 de junio de 2020 al 09 de junio de 2021.

Por lo anterior, se procede a comunicar a la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** mediante oficio CDT-RS-2023-00003070 de fecha 16 de mayo de 2023 (folios

ventanillaunica@contraloria.tolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 330000 - Contacto: +57 (608) 2771589

Teléfono: +57 (608) 706.847-1

[13 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

20-21), al señor **ROSEMBERG CARDONA GARZON** se notifica de forma personal el día 23 de mayo de 2023 (folio 30).

Al señor **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2023-00003419 de fecha 30 de mayo de 2023 (folios 37-38), a la empresa **SION ARQUITECTOS** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2023-00003423 de fecha 30 de mayo de 2023 (folios 39-40).

A los señores **ALBERTO CASABIANCA MORA** y **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS** se notifica por aviso a través de la página web de la entidad, fijándose el día 14 de junio de 2023 y se desfija el día 21 de junio de 2023 (folios 42-43).

Como etapa procesal siguiente, se emite auto de pruebas No. 035 de fecha 26 de agosto de 2024 (folios 56-58), auto que fue notificado por estado el día 28 de agosto de 2024 (folios 61-62).

Mediante auto No. 016 de fecha 3 de junio de 2025 se ordena la designación de apoderado de oficio (folios 81-83), auto que fue notificado por estado el día 04 de junio de 2025 (folios 86-87).

Por lo anterior, el día 06 de junio de 2025, la estudiante **PAULA ALEJANDRA OSPINA DIAZ** toma posesión como apoderada de oficio del señor **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA** (folio 92).

Para el día 03 de julio de 2025, se emite por parte de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal auto No. 025, por medio del cual se designa apoderado de oficio (folios 96-98), auto que fue notificado por estado el día 04 de julio de 2025 (folios 101-102); por lo que, la estudiante **KEILLY CAMILA VARON DIAZ** toma posesión para actuar como apoderada de oficio de la señora **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO** (folio 105).

Mediante auto No. 047 de fecha 21 de julio de 2025 se niega la práctica de pruebas (folio 115), auto que fue notificado por estado el día 22 de julio de 2025 (folios 119-120).

Igualmente, auto interlocutorio No. 021 de fecha 4 de agosto de 2025, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal resuelve solicitud de nulidad (folios 124-132); auto que fue notificado por estado el día 05 de agosto de 2025 (folios 135-136).

Mediante resolución No. 504 del 03 de septiembre de 2025, se resuelve recurso de apelación (folios 143-148), el cual fue notificado a la apoderada de oficio de la señora **YESSICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO** mediante oficio CDT-RS-2025-00004202 de fecha 05 de septiembre de 2025 (folios 150-151).

Como etapa procesal siguiente, mediante auto No. 016 de fecha 09 de septiembre de 2025, se imputa responsabilidad fiscal (folios 153-177), auto que fue notificado a **KEILLY CAMILA VARON** quien actúa como apoderada de oficio de la señora **YESSICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO** mediante oficio CDT-RS-2025-00004276 de fecha 10 de septiembre de 2025 (folios 179-180), a la compañía **SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A** se le notifica mediante oficio CDT-RS-2025-00004277 de fecha 10 de septiembre de 2025 (folios 181-182), a **PAULA ALEJANDRA OSPINA DIAZ** quien actúa como apoderada de oficio del señor **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA** se le notifica median oficio CDT-RS-2025-00004281 de fecha 10 de septiembre de 2025 (folios 189-190).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[14 de 19]



Al señor **ROSEMBERG CARDONA GARZON** se le notifica de forma personal el día 17 de septiembre de 2025 (folio 199), a la empresa **SION ARQUITECTOS**, se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2025-00004497 de fecha 22 de septiembre de 2025 (folios 200-201), al señor **ALBERTO CASABIANCA MORA** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2025-00004498 de fecha 22 de septiembre de 2025 (folios 202-203).

Mediante auto No. 004 de fecha 06 de octubre de 2025, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal corrige error formal dentro del auto de imputación No. 016 del 9 de septiembre de 2025 (folios 224-226); auto que fue notificado por estado el día 07 de octubre de 2025 (folios 228-229).

Ahora bien, mediante auto No. 024 de fecha 07 de octubre de 2025, se resuelve una solicitud de nulidad (folios 230-239), auto que fue notificado por estado el día 08 de octubre de 2025 (folios 242-243).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN N°. 017 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2025**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-030-2023, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; ordenador del gasto y representante legal de la entidad, **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en calidad de pagador y tesorero de la entidad y responsable de pagos generados por concepto del contrato de obra número 154 de 2020, **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, CARGO: Auxiliar Administrativo-Almacenista, quien fungió como supervisor del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900 expedida en el Espinal Tolima, interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces y a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA**, identificada con el Nit 860.524.654-6, quien expidió la póliza No 480-64-99400000799, expedida el día 9 de junio de 2020, en un valor asegurable de \$100.000.000. (folios 245-253).

Auto que fue notificado por estado el día 21 de octubre de 2025 (folios 125-127 del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo Fiscal No. 005-142 del 13 de marzo de 2023, toda vez que, el Conservatorio del Tolima, celebro el contrato de obra No. 154 de fecha 27 de agosto de 2020 con la empresa SION ARQUITECTOS S.A.S, sin embargo, realizado el estudio del expediente se evidencio que la entidad no realizo el descuento del 5% que se debía aplicar a los contratos de obra, conforme a la Ley 418 de 1997 artículo 120.

De lo anterior, encontramos que se omitió el cobro y pago de impuesto de seguridad ciudadana, en la ejecución de la obra No. 154 del 27 de agosto de 2020, generando un

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal. 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[15 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

detrimento patrimonial por valor de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$25.033.914).**

Es importante aclarar que, el detrimento patrimonial se modificó de conformidad a los artículos 120 y 121 de la ley 418 de 1997, la cual fue prorrogada por la ley 1106 de 2006 y mediante la ley 1738 del 18 de diciembre de 2024 se ordena aplicar el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006; por lo tanto, el detrimento patrimonial se fija por un valor de **DOCE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$12.033.914).**

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 017 de fecha 20 de octubre de 2025, en el cual se ordena el Archivo por cesar a favor de los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; ordenador del gasto y representante legal de la entidad, **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en calidad de pagador y tesorero de la entidad y responsable de pagos generados por concepto del contrato de obra número 154 de 2020, **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, CARGO: Auxiliar Administrativo-Almacenista, quien fungió como supervisor del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900 expedida en el Espinal Tolima, interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces; y se desvinculan la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6, quien expidió la póliza No 480-64-99400000799, expedida el día 9 de junio de 2020, en un valor asegurable de \$100.000.000.

Ahora bien, mediante oficio CDT-RE-2025-00004210 de fecha 07 de octubre de 2025, el señor **ROSEMBERG CARDONA GARZON** allega comprobante de pago de fecha 02 de octubre de 2025 (folio 221), por valor de 12.033.914; igualmente, aporta el documento denominado ajuste tesorería y comprobante de egreso No. G-002-00000000163 de fecha 02 de octubre de 2025 (folio 221 revés y 222).

Por último, el día 02 de octubre de 2025, se allega al correo del funcionario sustanciador, la certificación emitida por el coordinador de servicios de apoyo, en la cual acredita el ingreso del detrimento patrimonial, el cual se registró bajo la nota de tesorería N.L-012-027, documento que se ilustra en el auto de cesación folio 251 revés.

De lo anterior, se evidencian el resarcimiento del daño ocasionado dentro del contrato de obra No. 154 del 27 de agosto de 2020, por lo tanto, se encuentra procedente el archivo por cesación.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; ordenador del gasto y representante legal de la entidad, **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en calidad de pagador y tesorero de la entidad y responsable de pagos generados por concepto del contrato de obra número 154 de 2020; **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, CARGO: Auxiliar Administrativo-Almacenista, quien fungió como supervisor del

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[16 de 19]

**CONTRALORÍA**

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900 expedida en el Espinal Tolima, interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces; y se desvinculan la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6, quien expidió la póliza No 480-64-99400000799, expedida el día 9 de junio de 2020, en un valor asegurable de \$100.000.000, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-030-2023.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 017 de fecha 20 de octubre de 2025, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el resarcimiento del daño, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal a favor de los investigados mencionado anteriormente, junto con los terceros civilmente responsables.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso a favor de los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector; ordenador del gasto y representante legal de la entidad, **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en calidad de pagador y tesorero de la entidad y responsable de pagos generados por concepto del contrato de obra número 154 de 2020, **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, CARGO: Auxiliar Administrativo-Almacenista, quien fungió como supervisor del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900 expedida en el Espinal Tolima, interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces; y se desvinculan la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6, quien expidió la póliza No 480-64-99400000799, expedida el día 9 de junio de 2020, en un valor asegurable de \$100.000.000.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 330006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[17 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal No. 017 del 20 de octubre de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-030-2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 017 de fecha 20 de octubre de 2025, adelantado ante el Conservatorio del Tolima identificado con NIT. 890.700.906-0, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, en su condición de rector, ordenador del gasto y representante legal de la entidad, **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, en calidad de pagador y tesorero de la entidad y responsable de pagos generados por concepto del contrato de obra número 154 de 2020, **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001, CARGO: Auxiliar Administrativo-Almacenista, quien fungió como supervisor del contrato de obra No 154 de agosto 27 de 2020; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900 expedida en el Espinal Tolima, interventor del contrato No 154-2020 de fecha agosto 27 de 2020 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No 5.829.112 y/o quien haga sus veces; y se desvinculan la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6, quien expidió la póliza No 480-64-99400000799, expedida el día 9 de junio de 2020, en un valor asegurable de \$100.000.000.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **JAMES ENRIQUE FERNANDEZ CORDOBA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.143.656, **ROSEMBERG CARDONA GARZON**, identificada con la cedula de ciudadanía No 93.414.641, **YESICA ADRIANA ARCINIEGAS ROMERO**, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.294.001; **ALBERTO CASABIANCA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 93.132.900 y la persona jurídica **SION ARQUITECTOS**, identificada con el Nit 901.125.615-1 representada legalmente por **JORGE EDUARDO SAAVEDRA ARIAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[18 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TÓLIMA

La Contraloría del ciudadano

5.829.112 y/o quien haga sus veces; y a la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con Nit 860.524.654-6.

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[19 de 19]